

AVISO No. 452

14 DE JUNIO DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) JAIRO HERNANDO CASTAÑEDA De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar

RESOLUCIÓN PQRDS 8164 DEL 05 DE JUNIO DE 2024

Persona a notificar:

JAIRO HERNANDO CASTAÑEDA

Dirección de notificación usuario: CALLE 1 # 12-30 APTO 1404 CLUB HOUSE FUNDADORES

Funcionario que expidió el acto:

NICOLAS GIRALDO

Cargo:

Abogado Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,









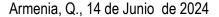


Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP









Señor:

JAIRO HERNANDO CASTAÑEDA

Dirección: CALLE 1 # 12-30 APTO 1404 CLUB HOUSE FUNDADORES

Matricula No 147610

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso No. 452 RESOLUCION PQRDS 8164 DEL 05 DE JUNIO DE 2024

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 452 RESOLUCION PQRDS 8164 DEL 05 DE JUNIO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

NICOLAS ANDRES GIRALDO

Luguy

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP











RESOLUCION PQRDS 8164 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN **RADICADO No. 2024PQR890368 MATRICULA 147610**

El abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

- Que, el señor JAIRO HERNANDO CASTAÑEDA, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado No. 2024PQR890368, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la Dirección CALLE 1 No 12-30 **APTO 1404.**
- 2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la Dirección: CALLE 1 No 12-30 APTO 1404 IDENTIFICADO CON MATRICULA 147610, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en su saldo corriente de los productos de acueducto, aseo y alcantarillado.

Contrato 147610 - CONSTRUCTORA 1A S.A.S

Cartera Vencida Valor Último Pago 15/05/2024 \$ 74.880,00

3. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con Matrícula N° 147610, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura **NORMAL**, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de aqua dispuesto en el inmueble ubicado en la Dirección CALLE 1 No 12-30 APTO 1404, Información que se puede evidenciar en la siguiente imagen:

| ▼ 個 🗓 | | | | | | | Consumos por Período | | | | | | |
|-------|--------|-----------------------|-------------------|---------------------|------------|--------------------|--------------------------|---------------------|-----------------------|-----------------|-------------|-----------|------------|
| Año ÷ | Mes \$ | Período Consumo \$ | Lectura Actual | Lectura Anterior | Consumo \$ | Causa lectura * | Observación lectura + | Fecha Registro * | Consumo Promedio * | Cuenta de \$ | Uso \$ | Estrato + | Cobro \$ |
| 2024 | 5 | 5309 | 99992 | 99991 | 1 | LECTURA | NORMAL | 09/05/2024 | 0 | 67232995 | RESIDENCIAL | 5 | DIFERENCIA |
| 2024 | 4 | 5290 | 99991 | 99991 | 0 | LECTURA | DESOCUPADO | 09/04/2024 | 0 | 66860404 | RESIDENCIAL | 5 | DIFERENCIA |
| 2024 | 3 | 5271 | 99991 | 99991 | 0 | LECTURA | DESOCUPADO | 11/03/2024 | 1 | 66494369 | RESIDENCIAL | 5 | DIFERENCIA |
| 2024 | 2 | 5252 | 99991 | 99990 | 1 | LECTURA | NORMAL | 09/02/2024 | 0 | 66126870 | RESIDENCIAL | 5 | DIFERENCIA |
| 2024 | 1 | 5233 | 99990 | 99989 | 1 | LECTURA | NORMAL | 10/01/2024 | 0 | 65758435 | RESIDENCIAL | 5 | DIFERENCIA |

Que, las causas para generar la facturación del servicio de ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO son diferentes para cada usuario y el costo dependen del consumo por metro cubico mensual que registre cada predio.















- Que para el periodo con N° de cuenta 67232995 se facturó con diferencia de lectura de 1m³ entre una lectura anterior de 99991m3 y una lectura actual para la fecha 09 de Mayo de 2024 de 99992m³. MATRICULA 147610.
- Que, en virtud a la solicitud, se ordenó la práctica de una visita de verificación con el fin de confirmar el estado del medidor como de las instalaciones internas la cual arrojo el siguiente resultado, MATRICULA 147610.

Observación

MEDIDOR JANZ, SERIE , Q19HA002708W- LECTURA 99992 USO
RESIDENCIAL , SE TOMA LECTURA NO SE PUEDE VERIFICAR
INSTALACIONES FLINCIONAMIENTO DEL MEDIDOR INFORMA EN PORTERIA

- 7. Que, como se evidencia en los registros de la visita de verificación el predio registró movimiento en su lectura correspondiente al mes de Mayo de 1m3, por tal motivo la empresa generó cobro por este consumo y adicional se facturó la tarifa plena de aseo. **MATRICULA 147610.**
- 8. Que, como se evidencia en los registros las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido dando registros de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **MATRÍCULA 147610.**
- Que, por los motivos anteriores no se encuentra procedente re liquidar o ajustar la cuenta No 67232995 toda vez que el consumo facturado pertenece al gasto real que ha tenido el inmueble en el mes de Mayo, MATRICULA 147610.
- 10. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece "que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos".

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a las pretensiones del peticionario **JAIRO HERNANDO CASTAÑEDA** en re liquidar o ajustar la cuenta **No 67232995** pues los valores facturados para este periodo corresponde a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **MATRICULA 147610.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al peticionario **JAIRO HERNANDO CASTAÑEDA** de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de











la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P

Dado en Armenia, Q., al Quinto día (05) día del mes de Junio de Dos Mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NICOLAS ANDRES GIRALDO

Langeng

Abogado Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.











